



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2015

RESOLUCIÓN CAGyMJ N°/05 /2015

VISTO:

La Actuación N° 32837/2014; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Sergio Delgado, titular de la vocalía de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, solicitó la liquidación correspondiente al ejercicio interino de la Presidencia de la Sala III de dicho fuero.

Que a fs. 3 la Secretaría de la Cámara certificó que durante los períodos comprendidos entre los días 19 al 29 de agosto y 19 de septiembre al 24 de octubre de 2014, el peticionante ejerció dicha presidencia en reemplazo de su titular, Dra. Silvina Manes.

Que el Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección General de Factor Humano, a fs. 6 opinó, que *"siendo que no surge manifiesta regulación... a la cuestión planteada conforme lo establecido por la reglamentación vigente en la materia (percepción de adicional por Presidencia de Sala y/o Cámara y/o de gratificación por ejercicio de subrogancia, cf. Arts. 1.14.4.6 y 1.14.4.8 de Reglamento Interno Poder Judicial C.A.B.A. – Res. CM N° 302/2012 y modificatoria – Res. CM N° 07/2013 y 78/2014): remítase estos Actuados, en original y en un total de cinco (05) fojas, a la CAGyMJ, para su conocimiento e intervención a los efectos se sirva tener a bien expedirse acerca de la procedencia del mencionado requerimiento que cursa en marras, de acuerdo las condiciones reglamentarias establecidas al respecto y demás fines estime correspondan; permitiéndose sugerir asimismo este Departamento, a todo efecto y sin perjuicio de lo antedicho, sin que ellos revista carácter vinculante y salvo su mejor y elevando criterio..."*

Que a fs. 12/13, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dictaminó *".. debe hacerse lugar a la solicitud de pago efectuada por el Dr. Sergio Delgado, Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por haber ejercido interinamente la presidencia de la Sala III de esa Cámara, en las fechas que se da cuenta a fs. 3."*

Que a pedido de éste órgano, la Secretaría de la Comisión de Disciplina y Acusación manifestó con fecha 27/08/15: *"surge que en el expediente SCD 021/15-0 "FERNANDEZ, Walter s/ Denuncia (Actuación n° 01110/15)", se dictó*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

la Resolución CM N° 34/2015 de fecha 26/03/15, en la cual el Plenario del Consejo de la Magistratura dispuso la apertura de un procedimiento disciplinario respecto del Dr. Sergio Delgado. Asimismo, en el expediente SCD 272/14-0 "Fiscal General CABA, Dr. Martín Ocampo s/ Denuncia (Actuaciones n° 31879/14 y n° 32169/14)", a la fecha se encuentra en trámite una denuncia contra el mismo Magistrado, iniciada por los Fiscales PCyF, Dres. Sandra Guagnino, Adrián Dávila y Miguel Angel Kessler, remitida por el Fiscal General de la CABA, Dr. Martín Ocampo el 19 de noviembre ppdo."

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

 Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento.

Que la presente cuestión implica un acto de disposición de recursos presupuestarios en materia de recursos humanos, por ello éste órgano es competente.

 Que el Reglamento Interno de los Juzgados y Dependencias del Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado como Anexo I de la Res. CM N° 302/2002, en su art. 1.14.4.8 dispone: "Compensación por ejercicio de la Presidencia: Los Magistrados que se desempeñen como Presidentes de Cámara de Apelaciones y/o Presidentes de Sala, perciben una compensación equivalente al diez por ciento (10%) del sueldo básico". A su vez, el art. 1.14.4.6 establece: "Los funcionarios del Poder Judicial, que tengan obligación legal o reglamentaria de reemplazar en cargos de igual o superior jerárquica de que aquél de que son titulares, tendrán derecho a una gratificación consistente de la tercera parte del sueldo correspondiente al cargo que reemplaza, en el primer caso, y la diferencia de sueldos existentes entre ambos cargos en el segundo, cuando concurren las siguientes circunstancias: a) Cuando el cargo igual o superior se halle vacante, y al titular no le corresponda liquidación de haberes o se encuentre en uso de licencia por un lapso superior a treinta días corridos, aunque esta sea licencia con goce de haberes por realizar actividades científicas, culturales o deportivas, autorizadas por el Consejo de la Magistratura. b) Cuando el período de reemplazo sea superior a treinta (30) días. c) Cuando el período de reemplazo sea inferior a treinta (30) días y superior a tres (3) días hábiles consecutivos, la gratificación consistirá en el proporcional de la tercera parte del sueldo correspondiente al cargo de igual jerarquía que se reemplaza, o la diferencia de



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

sueldos existentes entre ambos cargos en supuestos de diferente jerarquía, de acuerdo a los días trabajados”.

Que al respecto, se observa que ambos artículos prevén supuestos distintos, el primero la compensación por ejercicio de la presidencia y el segundo establece los requisitos que configuran las subrogancias y determina el pago del respectivo adicional. Si bien no se regula expresamente la subrogancia respecto del ejercicio de la presidencia de Cámara, no existe limitación alguna, por lo tanto, existiendo la obligación legal de asumir dicho cargo y cumpliéndose los límites temporales del instituto, corresponde la compensación. Dicho criterio es compartido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

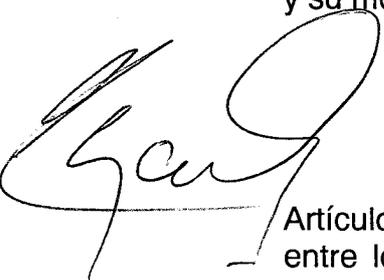
 Que por lo expuesto se observa que el ejercicio interino de la Presidencia de la Sala III fue ejercida por el peticionante por estar de licencia su titular, Dra. Silvina Manes, conforme surge a fs. 3.

Que en tal sentido, y en concordancia con lo dictaminado por el área jurídica, corresponde dar curso favorable al presente trámite.

Que sin perjuicio de lo expuesto, y en atención a lo manifestado por la Secretaría de la Comisión de Disciplina y Acusación, cabe destacar que el peticionante no contaba con sanción alguna durante los períodos enunciados a fs. 3 durante los cuales ejerció el cargo que justifica la percepción de la compensación.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

 Artículo 1º: Liquidar los haberes del Dr. Sergio Delgado por el período transcurrido entre los días 19 al 29 de agosto y 19 de septiembre al 24 de octubre de 2014, conforme lo dispuesto en el art. 1.14.4.8 del Reglamento Interno de los Juzgados Dependencias del Ministerio Público del Poder Judicial CABA aprobado por Res. CM N° 302/2002 – Anexo I -.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección General de Factor Humano a realizar la liquidación correspondiente conforme lo aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectuar la registración presupuestaria pertinente.



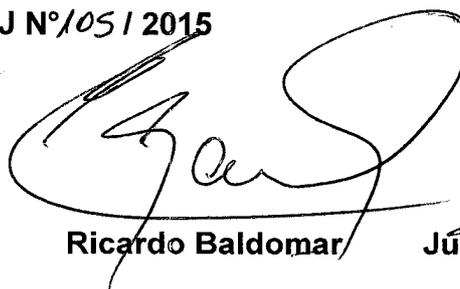
**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 4º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese al interesado, a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, oportunamente, archívese.

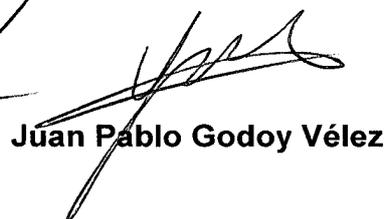
RESOLUCIÓN CAGyMJ N°1051 2015



Alejandro Fernández



Ricardo Baldomar



Juan Pablo Godoy Vélez